



0197

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

23/09/2019

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Administración	Graciela Pérez Nuño Director de Administración	Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Renovación de contrato de arrendamiento por 12 doce meses del inmueble con función de oficinas para la operación del personal del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.	Renovación del contrato de arrendamiento de la finca ubicada en la Avenida Vallarta # 1312, Col. Americana entre la calle Emerson y Colonias, Guadalajara, Jalisco, con una superficie aproximada de 1,520 m2.	3221	

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

Del 01 enero al 31 de diciembre de 2020

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN:

Servicio necesario para la operación de oficinas del personal que labora en el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como para brindar atención a todas las personas que acuden a tratar algún asunto relacionado con la labor sustantiva del Instituto, así como su operación administrativa, técnica y profesional. La finca ubicada en la Avenida Vallarta # 1312, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, con una superficie aproximada de 1,520 m2 cumple con los estándares requeridos por el Instituto.

SOLICITA
Graciela Pérez Nuño
Director de Administración

AUTORIZA
Graciela Pérez Nuño
Director de Administración

TRAMITA
Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
Manuel Alejandro Calderón Gaeta
Coordinador de Finanzas

COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Fecha: 23/09/19
Hora: 11:00 hrs
Firma: G1



Ingresos
Tesorería

PAGO DE PREDIAL



Recibo Oficial

R10104-02728-004-0101

\$57463 CAJA 4 REC ZCN alvarez 15 ene. 2020 12:26:18 R10104-02728-004-0101

Lugar, fecha y hora de emisión: Guadalajara, Jalisco, México, 15 ene. 2020 12:26:18

1-U-3574

CONTRIBUYENTE

RFC	RIOC520426	NOMBRE	1
CALLE	VALLARTA AV.	COLONIA	-
NO. EXT.	1312	NO. INT.	-
CIUDAD	GUADALAJARA	ESTADO	JALISCO

DATOS DE PREDIO

Cuenta:	1-U-3574	Tipo predio:	URBANO	Tasa:	0.00043	Cve. Cat:	D65J2292002
Subpredio:	-	Sup. Terreno	1535	Sup. Construcción	1408		
Valor fiscal	25679224.93	Valor Terreno	17059753.69	Valor Construcción	8619471.24		
Ubicación	VALLARTA AV. NO EXT. 001312 NO INT. 00000						

Período pagado desde: 2018/1 hasta: 2019/1

Cuenta	Concepto	Cuenta	Importe
74002	GASTOS IMPUESTO PREDIAL URBANO	4117-17-0410-00002-00000.	\$ 483.60
21032	IMPUESTO PREDIAL URBANO REZAGO EJERCICIOS ANTERIORES	4112-12-0120-00002-00000.	\$ 44,389.11
79012	ACTUALIZACION IMPUESTO PREDIAL URBANO REZAGO	4117-17-0910-00002-00000.	\$ 2,039.01
1931	DESCUENTO RECARGOS PREDIAL URBANO REZAGO	4117-17-0110-00002-00000.	\$ -7,683.17
71012	RECARGOS PREDIAL URBANO REZAGO	4117-17-0110-00002-00000.	\$ 10,244.21
72012	MULTA PREDIAL URBANO REZAGO	4117-17-0210-00002-00000.	\$ 13,316.75
72931	DESCUENTO MULTA PREDIAL URBANO REZAGO	4117-17-0210-00002-00000.	\$ -5,326.70
9101	AJUSTE ARTICULO 4 LEY DE INGRESOS MUNICIPAL POS	4169-61-0910-00000-00000.	\$ 0.19

J3NDYzIENBSKegNCBSRUMgWkNOIGFscGVyZXogMTUgZW5iLiAyMDIwDEyOjI0IEF1IFxMDEwNC0wMjcyOC0wMDQ1MDEwMQ==

NCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

\$ 57,463.00

FORMA DE PAGO

Tarjeta Débito (MZN)

Observaciones:



FIRMA Y SELLO DE CAJERO

Para CFDI en: tesoreria.guadalajara.gob.mx Obtenga su factura dentro de los siguientes 15 días naturales.

Página 1 de 1

Original

15 ENE 2020

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Municipio de Guadalajara, Jalisco.
Calle Hidalgo #400, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, México.
Regimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativos
RFC: MGU-420214-FG4

guadalajara.gob.mx

Guadalajara
La Ciudad



[Mercado Cambiario \(Tinas de Cambio\)](#)

[Mercado de Valores \(Tinas de Interés\)](#)

[Tinas de Interés](#)

Este portal concentra información estadística sobre la inflación y las UDIS. Acorda con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, a partir del 15 de julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales de precios. En consideración a lo anterior, la información sobre la inflación referente a junio de 2011 fue la última publicada por el Banco de México. El INEGI comenzó la difusión de la información con los resultados correspondientes a la primera quincena de julio de 2011.

Inflación en:

Nov 2010 2011

Indicador	Nov 2010	2011	2010
INPC índice general	0.01	2.29	2.87
INPC subyacente	0.22	3.12	2.65
INPC no subyacente	0.02	-0.41	0.95

UDIS

Fecha	Valor	Fecha	Valor
16/12/2010	6.307163	10/12/2010	6.286014
		11/12/2010	6.286294
		12/12/2010	6.286079
		13/12/2010	6.286063
		14/12/2010	6.286235
		15/12/2010	6.286815
		16/12/2010	6.287193
		17/12/2010	6.287573
		18/12/2010	6.287953
		19/12/2010	6.288333
		20/12/2010	6.288713
		21/12/2010	6.289093
		22/12/2010	6.289473
		23/12/2010	6.289853
		24/12/2010	6.290233
		25/12/2010	6.290613

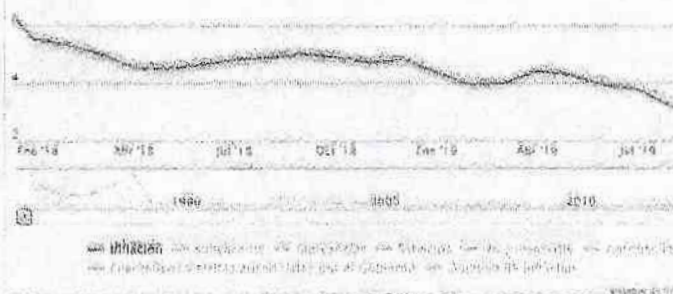
El INPC subyacente incluye los subíndices de Mercaderías y Servicios. El subíndice de Mercaderías incluye los grupos: Alimentos preparados, Carreteras, Otros y Otros mercancías. El subíndice de Servicios incluye los grupos: Vivienda (incluyendo), Educación (incluyendo) y Otros servicios.

INPC: Inflación general, subyacente y no subyacente

Porcentajes

3 años 6 meses 1 año 2 años Todo

De: Dic 16, 2017 Hasta:



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), consultada en su página de Internet: inegi.org.mx. Información exclusiva y publicada por el INEGI a partir del 15 de julio de 2011, conforme a los artículos 59, fracción IV, primera y tercera y Decretos relativos a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI).

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	IS.R RETENIDO	TOTAL
PAGO ACTUAL	134,586.21	21,533.79	156,120.00	13,458.62	142,661.38
INCREMENTO 2.97%	3,997.21	639.55	4,636.76	399.72	4,237.04
NUOVO MONTO MENSUAL	138,583.42	22,173.35	160,756.77	13,858.34	146,898.43
MONTO ANUAL (12 MESES)	1,663,001.05	266,080.17	1,929,081.21	166,300.10	1,762,781.11



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 197
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 20/12/2019
Mes de suministro DICIEMBRE

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL PATRICIA MORÁN MOJICA
R.F.C. 1 CLAVE IITEI:
DOMICILIO AXAYACATL No 4214
AGENTE DE VENTAS 2 TEL./FAX: 20-14-19-46 / 33-34-37-43
CORREO ELECTRÓNICO

PROCESO DE ADQUISICIÓN FORNDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA 01 DE ENERO AL 31 DE DIC 2020
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 05 DIAS DEL MES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3221	Renovación de contrato de arrendamiento por 12 doce meses del inmueble con función de oficinas para la operación del personal del Instituto de Transparencia, información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Jalisco, por periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.	Renovación del contrato de arrendamiento de la finca ubicada en Avenida Vallarta No 1312, Col. Americana entre la calle Emerson y Colonias, Guadalajara, con una superficie aproximada de 1,520 m ² .	\$1,663,485.48	\$1,663,485.48

OBSERVACIONES	Service necesario para la operación de oficinas del personal que labora en el Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como para brindar atención a todas las personas que acudan a tratar algún asunto relacionado con la labor sustantiva del Instituto, así como su operación administrativa, técnica y profesional, la finca ubicada en la Avenida vallarta No 1312, Col Americana, Guadalajara, Jalisco, Con superficie aproximada de 1,520 m ² cumple con los estándares requeridos por el Instituto.	SUB-TOTAL: \$1,663,485.48 IVA: \$266,157.68 RETENCIÓN I.S.R 10% \$166,348.55 TOTAL: \$1,763,294.61
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA:

UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS

2,3

PATRICIA MORÁN MOJICA

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

ELABORÓ
ADÁN RODRÍGUEZ SOLANO COTA

DISPOSICIÓN
PRESIDENTE
MANUEL ALEJANDRO CALDERÓN GARCÍA

IMP. BO.
GEMELDA PÉREZ NUÑO

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-950327-CBS AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en el presente documento, el proveedor será responsable de las mismas. En caso de violaciones en el presente documento, el proveedor será responsable de las mismas. En caso de violaciones en el presente documento, el proveedor será responsable de las mismas.

1. Eliminado c/ digo altanum^o rico (R.F.C.) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Considerando que el presente contrato se celebra por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se la denominará "EL INSTITUTO", y en su nombre actúa autorizando la orden de servicio y/o compra del servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica, cuyo nombre, domicilio y demás datos se detallan en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se la denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, por precios y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir con sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al final del presente contrato, incluso que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a su entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al inicio de su facturación en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, se indicará en la factura que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 03 cto y 19 diciembre de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo exista la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá adelantar el pago hasta el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" acepte, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá presentar el 100% (Cien por ciento) del importe autorizado, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante un pago de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, antes que comience a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de este orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y assure la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionará, así como aquella que se obtenga o se obtenga con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera reservada por alguna de las partes se comprometen a vender su mensaje y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de ceder o transferir los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

1,2

PATRICIA MORÁN MOJICA

derado a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último sujeto a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales existentes entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se entregó en el momento, obligaciones "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto exenta la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Explotaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para esta, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", facultado para las partes en las que incurra para la rescisión de esta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

IV. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas a las partes en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra con la entrega del bien y/o servicio no cumple con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico incurra en las sanciones establecidas en los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será denominada en los términos que a continuación:

Para el incumplimiento al tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 0 a 10 (diez) días, del 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 11 a 20 (veinte) días, del 10% (diez por ciento) si el retraso es de 21 a 30 (treinta) días, del 15% (quince por ciento) si el retraso es de 31 a 40 (cuarenta) días, del 20% (veinte por ciento) si el retraso es de 41 a 50 (cincuenta) días, del 25% (veinticinco por ciento) si el retraso es de 51 a 60 (sesenta) días, del 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 61 a 70 (setenta) días, del 35% (treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 71 a 80 (ochenta) días, del 40% (cuarenta por ciento) si el retraso es de 81 a 90 (noventa) días, del 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 91 a 100 (cien) días, del 50% (cincuenta por ciento) si el retraso es de 101 a 110 (oncecientos) días, del 55% (cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 111 a 120 (doscientos) días, del 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 121 a 130 (trecentos) días, del 65% (sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 131 a 140 (cuatrocientos) días, del 70% (setenta por ciento) si el retraso es de 141 a 150 (quieciento) días, del 75% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 151 a 160 (seiscientos) días, del 80% (ochenta por ciento) si el retraso es de 161 a 170 (setecientos) días, del 85% (ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 171 a 180 (ochocientos) días, del 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 181 a 190 (novecientos) días, del 95% (noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 191 a 200 (dos mil) días, del 100% (cien por ciento) si el retraso es de 201 a 210 (dos mil y diez) días, del 105% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 211 a 220 (dos mil y veinte) días, del 110% (cien y diez por ciento) si el retraso es de 221 a 230 (dos mil y treinta) días, del 115% (cien y quince por ciento) si el retraso es de 231 a 240 (dos mil y cuarenta) días, del 120% (cien y veinte por ciento) si el retraso es de 241 a 250 (dos mil y cincuenta) días, del 125% (cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 251 a 260 (dos mil y sesenta) días, del 130% (cien y treinta por ciento) si el retraso es de 261 a 270 (dos mil y setenta) días, del 135% (cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 271 a 280 (dos mil y ochenta) días, del 140% (cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 281 a 290 (dos mil y noventa) días, del 145% (cien y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 291 a 300 (tres mil) días, del 150% (cien y cincuenta por ciento) si el retraso es de 301 a 310 (tres mil y diez) días, del 155% (cien y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 311 a 320 (tres mil y veinte) días, del 160% (cien y sesenta por ciento) si el retraso es de 321 a 330 (tres mil y treinta) días, del 165% (cien y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 331 a 340 (tres mil y cuarenta) días, del 170% (cien y setenta por ciento) si el retraso es de 341 a 350 (tres mil y cincuenta) días, del 175% (cien y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 351 a 360 (tres mil y sesenta) días, del 180% (cien y ochenta por ciento) si el retraso es de 361 a 370 (tres mil y setenta) días, del 185% (cien y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 371 a 380 (tres mil y ochenta) días, del 190% (cien y noventa por ciento) si el retraso es de 381 a 390 (tres mil y noventa) días, del 195% (cien y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 391 a 400 (cuatro mil) días, del 200% (doscientos por ciento) si el retraso es de 401 a 410 (cuatro mil y diez) días, del 205% (doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 411 a 420 (cuatro mil y veinte) días, del 210% (doscientos y diez por ciento) si el retraso es de 421 a 430 (cuatro mil y treinta) días, del 215% (doscientos y quince por ciento) si el retraso es de 431 a 440 (cuatro mil y cuarenta) días, del 220% (doscientos y veinte por ciento) si el retraso es de 441 a 450 (cuatro mil y cincuenta) días, del 225% (doscientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 451 a 460 (cuatro mil y sesenta) días, del 230% (doscientos y treinta por ciento) si el retraso es de 461 a 470 (cuatro mil y setenta) días, del 235% (doscientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 471 a 480 (cuatro mil y ochenta) días, del 240% (doscientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 481 a 490 (cuatro mil y noventa) días, del 245% (doscientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 491 a 500 (cinco mil) días, del 250% (doscientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 501 a 510 (cinco mil y diez) días, del 255% (doscientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 511 a 520 (cinco mil y veinte) días, del 260% (doscientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 521 a 530 (cinco mil y treinta) días, del 265% (doscientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 531 a 540 (cinco mil y cuarenta) días, del 270% (doscientos y setenta por ciento) si el retraso es de 541 a 550 (cinco mil y cincuenta) días, del 275% (doscientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 551 a 560 (cinco mil y sesenta) días, del 280% (doscientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 561 a 570 (cinco mil y setenta) días, del 285% (doscientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 571 a 580 (cinco mil y ochenta) días, del 290% (doscientos y noventa por ciento) si el retraso es de 581 a 590 (cinco mil y noventa) días, del 295% (doscientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 591 a 600 (seis mil) días, del 300% (trescientos por ciento) si el retraso es de 601 a 610 (seis mil y diez) días, del 305% (trescientos y cinco por ciento) si el retraso es de 611 a 620 (seis mil y veinte) días, del 310% (trescientos y diez por ciento) si el retraso es de 621 a 630 (seis mil y treinta) días, del 315% (trescientos y quince por ciento) si el retraso es de 631 a 640 (seis mil y cuarenta) días, del 320% (trescientos y veinte por ciento) si el retraso es de 641 a 650 (seis mil y cincuenta) días, del 325% (trescientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 651 a 660 (seis mil y sesenta) días, del 330% (trescientos y treinta por ciento) si el retraso es de 661 a 670 (seis mil y setenta) días, del 335% (trescientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 671 a 680 (seis mil y ochenta) días, del 340% (trescientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 681 a 690 (seis mil y noventa) días, del 345% (trescientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 691 a 700 (siete mil) días, del 350% (trescientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 701 a 710 (siete mil y diez) días, del 355% (trescientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 711 a 720 (siete mil y veinte) días, del 360% (trescientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 721 a 730 (siete mil y treinta) días, del 365% (trescientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 731 a 740 (siete mil y cuarenta) días, del 370% (trescientos y setenta por ciento) si el retraso es de 741 a 750 (siete mil y cincuenta) días, del 375% (trescientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 751 a 760 (siete mil y sesenta) días, del 380% (trescientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 761 a 770 (siete mil y setenta) días, del 385% (trescientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 771 a 780 (siete mil y ochenta) días, del 390% (trescientos y noventa por ciento) si el retraso es de 781 a 790 (siete mil y noventa) días, del 395% (trescientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 791 a 800 (ocho mil) días, del 400% (cuatrocientos por ciento) si el retraso es de 801 a 810 (ocho mil y diez) días, del 405% (cuatrocientos y cinco por ciento) si el retraso es de 811 a 820 (ocho mil y veinte) días, del 410% (cuatrocientos y diez por ciento) si el retraso es de 821 a 830 (ocho mil y treinta) días, del 415% (cuatrocientos y quince por ciento) si el retraso es de 831 a 840 (ocho mil y cuarenta) días, del 420% (cuatrocientos y veinte por ciento) si el retraso es de 841 a 850 (ocho mil y cincuenta) días, del 425% (cuatrocientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 851 a 860 (ocho mil y sesenta) días, del 430% (cuatrocientos y treinta por ciento) si el retraso es de 861 a 870 (ocho mil y setenta) días, del 435% (cuatrocientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 871 a 880 (ocho mil y ochenta) días, del 440% (cuatrocientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 881 a 890 (ocho mil y noventa) días, del 445% (cuatrocientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 891 a 900 (nueve mil) días, del 450% (cuatrocientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 901 a 910 (nueve mil y diez) días, del 455% (cuatrocientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 911 a 920 (nueve mil y veinte) días, del 460% (cuatrocientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 921 a 930 (nueve mil y treinta) días, del 465% (cuatrocientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 931 a 940 (nueve mil y cuarenta) días, del 470% (cuatrocientos y setenta por ciento) si el retraso es de 941 a 950 (nueve mil y cincuenta) días, del 475% (cuatrocientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 951 a 960 (nueve mil y sesenta) días, del 480% (cuatrocientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 961 a 970 (nueve mil y setenta) días, del 485% (cuatrocientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 971 a 980 (nueve mil y ochenta) días, del 490% (cuatrocientos y noventa por ciento) si el retraso es de 981 a 990 (nueve mil y noventa) días, del 495% (cuatrocientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 991 a 1000 (diez mil) días, del 500% (quinientos por ciento) si el retraso es de 1001 a 1010 (diez mil y diez) días, del 505% (quinientos y cinco por ciento) si el retraso es de 1011 a 1020 (diez mil y veinte) días, del 510% (quinientos y diez por ciento) si el retraso es de 1021 a 1030 (diez mil y treinta) días, del 515% (quinientos y quince por ciento) si el retraso es de 1031 a 1040 (diez mil y cuarenta) días, del 520% (quinientos y veinte por ciento) si el retraso es de 1041 a 1050 (diez mil y cincuenta) días, del 525% (quinientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1051 a 1060 (diez mil y sesenta) días, del 530% (quinientos y treinta por ciento) si el retraso es de 1061 a 1070 (diez mil y setenta) días, del 535% (quinientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1071 a 1080 (diez mil y ochenta) días, del 540% (quinientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1081 a 1090 (diez mil y noventa) días, del 545% (quinientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1091 a 1100 (once mil) días, del 550% (quinientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1101 a 1110 (once mil y diez) días, del 555% (quinientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1111 a 1120 (once mil y veinte) días, del 560% (quinientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 1121 a 1130 (once mil y treinta) días, del 565% (quinientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1131 a 1140 (once mil y cuarenta) días, del 570% (quinientos y setenta por ciento) si el retraso es de 1141 a 1150 (once mil y cincuenta) días, del 575% (quinientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1151 a 1160 (once mil y sesenta) días, del 580% (quinientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 1161 a 1170 (once mil y setenta) días, del 585% (quinientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1171 a 1180 (once mil y ochenta) días, del 590% (quinientos y noventa por ciento) si el retraso es de 1181 a 1190 (once mil y noventa) días, del 595% (quinientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1191 a 1200 (doce mil) días, del 600% (seiscientos por ciento) si el retraso es de 1201 a 1210 (doce mil y diez) días, del 605% (seiscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 1211 a 1220 (doce mil y veinte) días, del 610% (seiscientos y diez por ciento) si el retraso es de 1221 a 1230 (doce mil y treinta) días, del 615% (seiscientos y quince por ciento) si el retraso es de 1231 a 1240 (doce mil y cuarenta) días, del 620% (seiscientos y veinte por ciento) si el retraso es de 1241 a 1250 (doce mil y cincuenta) días, del 625% (seiscientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1251 a 1260 (doce mil y sesenta) días, del 630% (seiscientos y treinta por ciento) si el retraso es de 1261 a 1270 (doce mil y setenta) días, del 635% (seiscientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1271 a 1280 (doce mil y ochenta) días, del 640% (seiscientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1281 a 1290 (doce mil y noventa) días, del 645% (seiscientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1291 a 1300 (trece mil) días, del 650% (seiscientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1301 a 1310 (trece mil y diez) días, del 655% (seiscientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1311 a 1320 (trece mil y veinte) días, del 660% (seiscientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 1321 a 1330 (trece mil y treinta) días, del 665% (seiscientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1331 a 1340 (trece mil y cuarenta) días, del 670% (seiscientos y setenta por ciento) si el retraso es de 1341 a 1350 (trece mil y cincuenta) días, del 675% (seiscientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1351 a 1360 (trece mil y sesenta) días, del 680% (seiscientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 1361 a 1370 (trece mil y setenta) días, del 685% (seiscientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1371 a 1380 (trece mil y ochenta) días, del 690% (seiscientos y noventa por ciento) si el retraso es de 1381 a 1390 (trece mil y noventa) días, del 695% (seiscientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1391 a 1400 (catorce mil) días, del 700% (setecientos por ciento) si el retraso es de 1401 a 1410 (catorce mil y diez) días, del 705% (setecientos y cinco por ciento) si el retraso es de 1411 a 1420 (catorce mil y veinte) días, del 710% (setecientos y diez por ciento) si el retraso es de 1421 a 1430 (catorce mil y treinta) días, del 715% (setecientos y quince por ciento) si el retraso es de 1431 a 1440 (catorce mil y cuarenta) días, del 720% (setecientos y veinte por ciento) si el retraso es de 1441 a 1450 (catorce mil y cincuenta) días, del 725% (setecientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1451 a 1460 (catorce mil y sesenta) días, del 730% (setecientos y treinta por ciento) si el retraso es de 1461 a 1470 (catorce mil y setenta) días, del 735% (setecientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1471 a 1480 (catorce mil y ochenta) días, del 740% (setecientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1481 a 1490 (catorce mil y noventa) días, del 745% (setecientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1491 a 1500 (quince mil) días, del 750% (setecientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1501 a 1510 (quince mil y diez) días, del 755% (setecientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1511 a 1520 (quince mil y veinte) días, del 760% (setecientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 1521 a 1530 (quince mil y treinta) días, del 765% (setecientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1531 a 1540 (quince mil y cuarenta) días, del 770% (setecientos y setenta por ciento) si el retraso es de 1541 a 1550 (quince mil y cincuenta) días, del 775% (setecientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1551 a 1560 (quince mil y sesenta) días, del 780% (setecientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 1561 a 1570 (quince mil y setenta) días, del 785% (setecientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1571 a 1580 (quince mil y ochenta) días, del 790% (setecientos y noventa por ciento) si el retraso es de 1581 a 1590 (quince mil y noventa) días, del 795% (setecientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1591 a 1600 (dieciséis mil) días, del 800% (ochocientos por ciento) si el retraso es de 1601 a 1610 (dieciséis mil y diez) días, del 805% (ochocientos y cinco por ciento) si el retraso es de 1611 a 1620 (dieciséis mil y veinte) días, del 810% (ochocientos y diez por ciento) si el retraso es de 1621 a 1630 (dieciséis mil y treinta) días, del 815% (ochocientos y quince por ciento) si el retraso es de 1631 a 1640 (dieciséis mil y cuarenta) días, del 820% (ochocientos y veinte por ciento) si el retraso es de 1641 a 1650 (dieciséis mil y cincuenta) días, del 825% (ochocientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1651 a 1660 (dieciséis mil y sesenta) días, del 830% (ochocientos y treinta por ciento) si el retraso es de 1661 a 1670 (dieciséis mil y setenta) días, del 835% (ochocientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1671 a 1680 (dieciséis mil y ochenta) días, del 840% (ochocientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1681 a 1690 (dieciséis mil y noventa) días, del 845% (ochocientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1691 a 1700 (diecisiete mil) días, del 850% (ochocientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1701 a 1710 (diecisiete mil y diez) días, del 855% (ochocientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1711 a 1720 (diecisiete mil y veinte) días, del 860% (ochocientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 1721 a 1730 (diecisiete mil y treinta) días, del 865% (ochocientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1731 a 1740 (diecisiete mil y cuarenta) días, del 870% (ochocientos y setenta por ciento) si el retraso es de 1741 a 1750 (diecisiete mil y cincuenta) días, del 875% (ochocientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1751 a 1760 (diecisiete mil y sesenta) días, del 880% (ochocientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 1761 a 1770 (diecisiete mil y setenta) días, del 885% (ochocientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1771 a 1780 (diecisiete mil y ochenta) días, del 890% (ochocientos y noventa por ciento) si el retraso es de 1781 a 1790 (diecisiete mil y noventa) días, del 895% (ochocientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1791 a 1800 (dieciocho mil) días, del 900% (nuevecientos por ciento) si el retraso es de 1801 a 1810 (dieciocho mil y diez) días, del 905% (nuevecientos y cinco por ciento) si el retraso es de 1811 a 1820 (dieciocho mil y veinte) días, del 910% (nuevecientos y diez por ciento) si el retraso es de 1821 a 1830 (dieciocho mil y treinta) días, del 915% (nuevecientos y quince por ciento) si el retraso es de 1831 a 1840 (dieciocho mil y cuarenta) días, del 920% (nuevecientos y veinte por ciento) si el retraso es de 1841 a 1850 (dieciocho mil y cincuenta) días, del 925% (nuevecientos y veinticinco por ciento) si el retraso es de 1851 a 1860 (dieciocho mil y sesenta) días, del 930% (nuevecientos y treinta por ciento) si el retraso es de 1861 a 1870 (dieciocho mil y setenta) días, del 935% (nuevecientos y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 1871 a 1880 (dieciocho mil y ochenta) días, del 940% (nuevecientos y cuarenta por ciento) si el retraso es de 1881 a 1890 (dieciocho mil y noventa) días, del 945% (nuevecientos y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1891 a 1900 (diecinueve mil) días, del 950% (nuevecientos y cincuenta por ciento) si el retraso es de 1901 a 1910 (diecinueve mil y diez) días, del 955% (nuevecientos y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1911 a 1920 (diecinueve mil y veinte) días, del 960% (nuevecientos y sesenta por ciento) si el retraso es de 1921 a 1930 (diecinueve mil y treinta) días, del 965% (nuevecientos y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1931 a 1940 (diecinueve mil y cuarenta) días, del 970% (nuevecientos y setenta por ciento) si el retraso es de 1941 a 1950 (diecinueve mil y cincuenta) días, del 975% (nuevecientos y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1951 a 1960 (diecinueve mil y sesenta) días, del 980% (nuevecientos y ochenta por ciento) si el retraso es de 1961 a 1970 (diecinueve mil y setenta) días, del 985% (nuevecientos y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1971 a 1980 (diecinueve mil y ochenta) días, del 990% (nuevecientos y noventa por ciento) si el retraso es de 1981 a 1990 (diecinueve mil y noventa) días, del 995% (nuevecientos y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 1991 a 2000 (veinte mil) días, del 1000% (mil por ciento) si el retraso es de 2001 a 2010 (veinte mil y diez) días, del 1005% (mil y cinco por ciento) si el retraso es de 2011 a 2020 (veinte mil y veinte) días, del 1010% (mil y diez por ciento) si el retraso es de 2021 a 2030 (veinte mil y treinta) días, del 1015% (mil y quince por ciento) si el retraso es de 2031 a 2040 (veinte mil y cuarenta) días, del 1020% (mil y veinte por ciento) si el retraso es de 2041 a 2050 (veinte mil y cincuenta) días, del 1025% (mil y veinticinco por ciento) si el retraso es de 2051 a 2060 (veinte mil y sesenta) días, del 1030% (mil y treinta por ciento) si el retraso es de 2061 a 2070 (veinte mil y setenta) días, del 1035% (mil y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 2071 a 2080 (veinte mil y ochenta) días, del 1040% (mil y cuarenta por ciento) si el retraso es de 2081 a 2090 (veinte mil y noventa) días, del 1045% (mil y cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2091 a 2100 (veintiuno mil) días, del 1050% (mil y cincuenta por ciento) si el retraso es de 2101 a 2110 (veintiuno mil y diez) días, del 1055% (mil y cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2111 a 2120 (veintiuno mil y veinte) días, del 1060% (mil y sesenta por ciento) si el retraso es de 2121 a 2130 (veintiuno mil y treinta) días, del 1065% (mil y sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2131 a 2140 (veintiuno mil y cuarenta) días, del 1070% (mil y setenta por ciento) si el retraso es de 2141 a 2150 (veintiuno mil y cincuenta) días, del 1075% (mil y setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2151 a 2160 (veintiuno mil y sesenta) días, del 1080% (mil y ochenta por ciento) si el retraso es de 2161 a 2170 (veintiuno mil y setenta) días, del 1085% (mil y ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2171 a 2180 (veintiuno mil y ochenta) días, del 1090% (mil y noventa por ciento) si el retraso es de 2181 a 2190 (veintiuno mil y noventa) días, del 1095% (mil y noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2191 a 2200 (veintidós mil) días, del 1100% (mil y cien por ciento) si el retraso es de 2201 a 2210 (veintidós mil y diez) días, del 1105% (mil y cien y cinco por ciento) si el retraso es de 2211 a 2220 (veintidós mil y veinte) días, del 1110% (mil y cien y diez por ciento) si el retraso es de 2221 a 2230 (veintidós mil y treinta) días, del 1115% (mil y cien y quince por ciento) si el retraso es de 2231 a 2240 (veintidós mil y cuarenta) días, del 1120% (mil y cien y veinte por ciento) si el retraso es de 2241 a 2250 (veintidós mil y cincuenta) días, del 1125% (mil y cien y veinticinco por ciento) si el retraso es de 2251 a 2260 (veintidós mil y sesenta) días, del 1130% (mil y cien y treinta por ciento) si el retraso es de 2261 a 2270 (veintidós mil y setenta) días, del 1135% (mil y cien y treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 2271 a 2280 (veintidós mil y ochenta) días, del 1140% (mil y cien y cuarenta por ciento) si el retraso es de 2281 a 2290 (veintidós mil y noventa) días, del 11

Folio Fiscal: e203e214-65f0-49b0-8fd4-4d0d63dd679d

Serie Folio: 87

Expedido en: 45050

Fecha: 09-01-2020 14:36:01

PATRICIA MORAN MOJICA

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOPAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

1

2

SUB - ARRENDAMIENTO

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO **RFC:** ITI050327CB3

Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312 **Colonia:** AMERICANA **CP:** 44160

Ciudad: GUADALAJARA **Municipio:** GUADALAJARA **Estado:** JALISCO

Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos **Condiciones Pago:**

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
80131500		M36	1		RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2020	\$138623.79	\$138,623.79

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.

SUB TOTAL	\$138,623.79
IVA 16% Traslado	\$22,179.81
ISR Retenido	\$13,862.38
TOTAL	\$146,941.22



No de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407785866
Folio fiscal: e203e214-65f0-49b0-8fd4-4d0d63dd679d
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000411500203
Fecha y hora de certificación: 09-01-2020 14:41:04

Sello Digital del CFDI

OMc3shHBmntuZKBY8ZxeyGC+P3jJj55diq0ZN0Xext5ZqRA20Emh7KC6EI+MjD8qWZnhtkZSDRK4Ou4NrorDb3pRvNf8jNByZXa7In8OuqcFNWsu4WyfeJ4ZADQQqsE6GIWkd9h0orqHPgmXfYjGsjNeeiQeBJA4CyS0MLaZqi8dPhAA5orjzwlMGkomPKT8vpyjCXJjalKhC71a11J4zxpEdrD44vSLiut2vojEcyVPMlw2+dX7vqgX+3zYAmA7f2HyNSV1ITw8u7PzjQSoel8q0Lcwg4y5PpblTDz47YzeiKZUsPqPhlc3bB/NAaE5CCsU9237HZID0KIZSdQ==

Sello del SAT

bh76hKPJZ2EqrzFodVd+iShvw9F04nB6id/krzQIXuup5t+OfT5pXgR3EJSZrKQbuuBin4KvXAnDnDE37UpFGEgblPgApndZ/RBGumBtLvCsaGgeVARFW0s1qZkWxrjCESxTl6/MdwezI7ddPTtOyBDpzUjufDVNHA0+Dr1zMBQOWpuAyBFY+uvrZmVYQCADJ2S2mv5NYnu8Sagb2PctIY9Q9wqDIYPyStuQtS3TB2ItPulxOC1ucFE0Jnr6KgQUgkSSUI2FtWbzaGgxwU3D7VX+ei8XCclGKVPPFnHvW2916fM4ycXc6qRZEJDMxahHCYdC5LvH5FVYpIXz4xLw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|e203e214-65f0-49b0-8fd4-4d0d63dd679d|2020-01-09T14:41:04|DIGI30917F9A|OMc3shHBmntuZKBY8ZxeyGC+P3jJj55diq0ZN0Xext5ZqRA20Emh7KC6EI+MjD8qWZnhtkZSDRK4Ou4NrorDb3pRvNf8jNByZXa7In8OuqcFNWsu4WyfeJ4ZADQQqsE6GIWkd9h0orqHPgmXfYjGsjNeeiQeBJA4CyS0MLaZqi8dPhAA5orjzwlMGkomPKT8vpyjCXJjalKhC71a11J4zxpEdrD44vSLiut2vojEcyVPMlw2+dX7vqgX+3zYAmA7f2HyNSV1ITw8u7PzjQSoel8q0Lcwg4y5PpblTDz47YzeiKZUsPqPhlc3bB/NAaE5CCsU9237HZID0KIZSdQ==|00001000000411500203||

Notas para el Cliente:

Validado y timbrado por:

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de
Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 1611H09LAYD2JXGF8NT910

Referencia
interbancaria:

Referencias del
Movimiento: 7142860

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.22 MXN

Concepto: ARRENDAMIENTO OFICINAS ENERO 2020

Fecha y hora de
Alta: 10/01/2020 16:13:05

Fecha y hora de
Liquidación: 10/01/2020 16:13:57

Clave de
Rastreo: 2020011040014 BET0000471428600

RFC
Beneficiario:

RFC
Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del
Beneficiario:

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

1,200

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Folio Fiscal: b80c928f-79de-4a04-8fc0-17a60e55d529

Serie Folio: 88

Expedido en: 45050

Fecha: 31-01-2020 11:37:59

PATRICIA MORAN MOJICA

1

2

606 - ARRENDAMIENTO

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ✓ **RFC:** ITI050327CB3 ✓
Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312 ✓ **Colonia:** AMERICANA ✓ **CP:** 44160 ✓
Ciudad: GUADALAJARA ✓ **Municipio:** GUADALAJARA ✓ **Estado:** JALISCO ✓
Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos **Condiciones Pago:**
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
001	80131500	M36	1		RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2020	\$138623.79	\$138,623.79

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.

SUB TOTAL	\$138,623.79
IVA 16% Traslado	\$22,179.81
ISR Retenido	\$13,862.38
TOTAL	\$146,941.22



No de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407785866
Folio fiscal: b80c928f-79de-4a04-8fc0-17a60e55d529
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000411500203
Fecha y hora de certificación: 31-01-2020 11:43:00

Sello Digital del CFDI

KlHeWf0qmC3Yj/D0hKihYBbhvO3sMcMVTML7XbVPF7R/+LU2s7rK/TSFI23KsA67RGqfWUvhdyfS+2O4OpFifjheNJSKLRT2O55AV0i3aYmfj4N+6Zp3Cqd7xaWU2loY0IZOBgUa0CKKr1+j+HVbV4QeqPRXilbgcd4NDMI58E9AEI7azOc675HntjSci6zjCU7wh1Eu7qQ06EUqChkQ+mY9NBS0rj2X3c99beQj1yRuLRlqRxyHp6oGhA0WpEVQZsufH5WVh3qAj18tkSeuopjh c2k7Ed8zA+qTYrPKLsxW9Csp4agrSQYAXmCW6cSemqLHorTObKX/I5KwA==

Sello del SAT

Sk0zbv7SoYXkbMzCcpVcX8GVcz2VFgYlwqZa+w5h6Mm3NHkkQGA0Okm6kStryfsSGswFcf0tycPlmMr/YPLo+jDrjTjPL3WzeqEFH/8hTGGUhx6gxRQ1N2p3VG1rTR0P0N6SEpY9hh R3iU9HKCgXKTvY7HHFxiUJXEPJE94LN7xA0RPdegYk4fuho+Po4U2Mzvg5RgNQnUsTdh1pNYxITPq4jFiuOKljj7ZNcCalshwRQUaeg5rYj7Vj8fekNBBzaf3jKnDzLsWxcrcqD+igHdxXx4h l3LsYU574KASIZSeshIPidZ1GWkzFyulrWfCqTI39dusNlvoai+RmenQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|b80c928f-79de-4a04-8fc0-17a60e55d529|2020-01-31T11:43:00|DIGI10917F9A|KlHeWf0qmC3Yj/D0hKihYBbhvO3sMcMVTML7XbVPF7R/+LU2s7rK/TSFI23KsA67RGqfWUvhdyfS+2O4OpFifjheNJSKLRT2O55AV0i3aYmfj4N+6Zp3Cqd7xaWU2loY0IZOBgUa0CKKr1+j+HVbV4QeqPRXilbgcd4NDMI58E9AEI7azOc675HntjSci6zjCU7wh1Eu7qQ06EUqChkQ+mY9NBS0rj2X3c99beQj1yRuLRlqRxyHp6oGhA0WpEVQZsufH5WVh3qAj18tkSeuopjh c2k7Ed8zA+qTYrPKLsxW9Csp4agrSQYAXmCW6cSemqLHorTObKX/I5KwA==|00001000000411500203||

Notas para el Cliente:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
validado y timbrado por:
Coordinación de Recusos Materiales
DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
Recibi de conformidad
Fecha: 04-Feb-2020
Firma:

- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 1620200206153036336175

Referencia interbancaria:

Referencias del Movimiento: 6917305

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.22 MXN

Concepto: RENTA DE OFICINAS FEBRERO 2020

Fecha y hora de

Alta: 06/02/2020 15:30:36

Fecha y hora de

Liquidación: 06/02/2020 15:31:43

Clave de

Rastreo: 2020020640014 BET0000469173050

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2203

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

PATRICIA MORAN MOJICA

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

606 - ARRENDAMIENTO

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3 ✓

Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312

Colonia: AMERICANA

CP: 44160

Ciudad: GUADALAJARA **Municipio:** GUADALAJARA **Estado:** JALISCO

Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones Pago:

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
80131500	M36	1			RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2020	\$138623.79	\$138,623.79

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.

SUB TOTAL \$138,623.79

IVA 16% Traslado \$22,179.81

ISR Retenido \$13,862.38

TOTAL \$146,941.22



No de Serie del Certificado del CSD:

00001000000407785866

Folio fiscal:

0716e80e-4877-4270-b836-b08a67dafb4d

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000411500203

Fecha y hora de certificación:

02-03-2020 10:34:02

Sello Digital del CFDI

VDNa4F66MgSd9xYIN7g+GU63VMq08krVZidYg0TlnJl3R2IRvtQaonePdXJChRGU5rjwlyV6mTH9Pw775y44bQmyGcu6grK4k7yo4MI/mVi1Ps+4I7WoV/+o8Bwd54gmY/830NJZp5JT
oWLJzcE2YhVJQFGZMP0pOY1C52CfwMMtCVS1iRij1C9vmDKbZvr6uHpXY4xvuj8nAIwt1JGCmplSho2pYWyLCLN2IT/Z3eLt2eIZAD0sd5T3+QyeXb+YopvlfztAyQDjAajivjaLk6sHtt1G
oOFFmneNAS9kXACH3IDI1IULsw0MYaz2bxfVTI/GhLYGO+LleTO5uA==

Sello del SAT

k/gDFuXF8w8Y5prS612U53vEp/000WvBhb0xsZfRULwvlsZz1lxErkHxRaCE+WVFRPFKetkP64nyCo11ChvFWH1plOYP0hsoilrLxkV0F4RE65IUNsV+GCpcPCdSx+JgCndbsnWe+8
xpj+Tq+B8kjbnuHDv8DfjgMLHqDx8qfmA8AdcGW7ZJU2UNWMF3esLEe1w974L3k8ttQ3nd+45WuY39fOPk+tiTuH6h/1dnphYQH/IYS0m//t9I1EcREAmJRNLCwbz5wo3mz+FQFI6O
euSL6XLeXEaUJNWx2ycePsLOq+m49Aij1iODZ+mSpBLY/BH0vpv52ItQhQQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|0716e80e-4877-4270-b836-b08a67dafb4d|2020-03-02T10:34:02|DIG130917F9A|VDNa4F66MgSd9xYIN7g+GU63VMq08krVZidYg0TlnJl3R2IRvtQaonePdXJChRGU5rjwlyV6mTH9Pw775y44bQmyGcu6grK4k7yo4MI/mVi1Ps+4I7WoV/+o8Bwd54gmY/830NJZp5JT
oWLJzcE2YhVJQFGZMP0pOY1C52CfwMMtCVS1iRij1C9vmDKbZvr6uHpXY4xvuj8nAIwt1JGCmplSho2pYWyLCLN2IT/Z3eLt2eIZAD0sd5T3+QyeXb+YopvlfztAyQDjAajivjaLk6sHtt1G
oOFFmneNAS9kXACH3IDI1IULsw0MYaz2bxfVTI/GhLYGO+LleTO5uA==|00001000000411500203||

otas para el Cliente:

Validado y timbrado por:

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 1620200306135858445894

Referencia interbancaria:

Referencias del Movimiento: 9673044

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655017843562

Cuenta Cargo: 65501784356 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.22 MXN

Concepto: F89 ARREND MARZO 20

Fecha y hora de

Alta: 06/03/2020 13:58:59

Fecha y hora de

Liquidación: 06/03/2020 14:00:26

Clave de

Rastreo: 2020030640014 BET0000496730440

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

3200

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Folio Fiscal: 4cd24bd0-4a85-4601-8fa7-b63798328ea9

Serie Folio: 90

Expedido en: 45050

Fecha: 01-04-2020 09:25:14

PATRICIA MORAN MOJICA

1

606 - ARRENDAMIENTO

2

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO **RFC:** ITI050327CB3 ✓
Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312 **Colonia:** AMERICANA **CP:** 44160
Ciudad: GUADALAJARA **Municipio:** GUADALAJARA **Estado:** JALISCO
Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos **Condiciones Pago:**
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
001	80131500	M36	1		RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2020	\$138623.79	\$138,623.79

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.

SUB TOTAL	\$138,623.79
IVA 16% Traslado	\$22,179.81
Retención ISR 10%	\$13862.38
TOTAL	\$146,941.22



No de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407785866
Folio fiscal: 4cd24bd0-4a85-4601-8fa7-b63798328ea9
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000411500203
Fecha y hora de certificación: 01-04-2020 09:30:12

Sello Digital del CFDI

YjjiXlyX3SviXp4GgNPNxIGOL0VizGk0Sg77O8SpNA4leORQ+BEWNKAou64I7V89ivde9609J3ARLy9hwEXhLsI0qpo4M3rCILnBD5qqRigwtl5Hzm3P/I2fNv9oDNnvgCdJH7J9v/wZk9eGte7hxQy23eQ6RtdRP9Ysly6B+xZdRrrr7cy30uhRyDD6edI8z7pSCX5pCLtCvPs9phnMcFTxSHNUPa/61R4G+VCsIWuuPOgoyA6bOcq7QydkGwgbCUwluoTCfo7RlgbNgOxgPQbcdKsvXNISurYofghFTKTjjw5uy7xLqwrJjEI7Lg/10cPIAPIZgZV97DREGQ==

Sello del SAT

c2pAFBdjYk5dl+qNeAQVdui3aQaCt6uPUFVybFCmZufZZK5a9ma7u/dyUGDmodxXoWu9d4aorknmd9UP3DWdBLOWKYXNP1VjNdLxbYZOpH0CZlFccCikEg1knhlyRqvqxK8LxMZ0aYlwfDnXsyB1uTF8cD5sUS844WcFlaz1BRfvnuGierZRHxOxoc0Ex+70jFFW2zSdhmlfb5E+lyOI3Br5p9Ib+zkjN4dqZTgZAW7X7Piq3nX3OcqSkVrmYmceHxPAPVqgrSR8rAcki2sVHfxqP70x7deDmhKZcftYrZYKFU10qz/g5U9EOBKSQPlQLSFHZu8UXxKzRVMwMM8w==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|4cd24bd0-4a85-4601-8fa7-b63798328ea9|2020-04-01T09:30:12|DIG130917F9A|YjjiXlyX3SviXp4GgNPNxIGOL0VizGk0Sg77O8SpNA4leORQ+BEWNKAou64I7V89ivde9609J3ARLy9hwEXhLsI0qpo4M3rCILnBD5qqRigwtl5Hzm3P/I2fNv9oDNnvgCdJH7J9v/wZk9eGte7hxQy23eQ6RtdRP9Ysly6B+xZdRrrr7cy30uhRyDD6edI8z7pSCX5pCLtCvPs9phnMcFTxSHNUPa/61R4G+VCsIWuuPOgoyA6bOcq7QydkGwgbCUwluoTCfo7RlgbNgOxgPQbcdKsvXNISurYofghFTKTjjw5uy7xLqwrJjEI7Lg/10cPIAPIZgZV97DREGQ==|00001000000411500203||

Notas para el Cliente:

Validado y timbrado por:

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 1620200402153608549862

Referencia interbancaria:

Referencias del Movimiento: 5925353

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.22 MXN

Concepto: F90 ARREND ABRIL

Fecha y hora de

Alta: 02/04/2020 15:36:09

Fecha y hora de

Liquidación: 02/04/2020 15:37:37

Clave de

Rastreo: 2020040240014 BET0000459253530

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

4200

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Folio Fiscal: c6122eda-0411-4878-bdbb-edef77624337

Serie Folio: 91

Expedido en: 45050

Fecha: 04-05-2020 11:25:41

PATRICIA MORAN MOJICA

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

1

2

606 - ARRENDAMIENTO

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ✓ **RFC:** ITI050327CB3 ✓
Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312 **Colonia:** AMERICANA **CP:** 44160
Ciudad: GUADALAJARA **Municipio:** GUADALAJARA **Estado:** JALISCO
Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos **Condiciones Pago:**
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
001	80131500	M36	1		RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2020	\$138623.79	\$138,623.79

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.

SUB TOTAL	\$138,623.79
IVA 16% Traslado	\$22,179.81
Retención ISR 10%	\$13862.38
TOTAL	\$146,941.22



No de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407785866
Folio fiscal: c6122eda-0411-4878-bdbb-edef77624337
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000411500203
Fecha y hora de certificación: 04-05-2020 11:30:19

Sello Digital del CFDI

YvjCeLU7xJQEny09TaO54fsu6Ljcb4mIpB6ECV4Oaju3bj+jllp+GjbZGaki9hY70WORB2y2kxP5LpsXAv9rft/7CV/c3z7j4/7kjlw7ApfcZuDzmQPYKln/3CECYNaNmD9FrAHd8mCT7IppvVWwdyWjW82SjlmwXLa9SR4k5KcF6PsvAEVWWFzNhiFK/dxJltiBrbxtTzGrEOuzm4KV65jx5GlcLZrCTJHgaQGC1rmQ8rUMxvY8F8Kt2emi1eCSr2pvj3ULXqz+5n+mkt9+ZJ6vFsBcCzDsdV4+2RiaNMI66jZ33vfrQn6r30yGGX+xfSRQUS+14XWd6Seg1X+MA==

Sello del SAT

bK7vA1n62Lo35KZellRBD53qDpgqCmBNh6EHLnoslAqlCkWe+80tXCFj4M/in2p46ajz8cZwRx1SvdKUnONPYtV8K5slBnN6UnuNUngQnq7SQqMoTyWm0rwrftGULCyb7AmCGLIUK8YSAHx1r+ZnXVqntVA8PuVNm9aceXuwLvlmYX5EYQNJUGp3YvkVUz9evhYrgMktANJP2JKE6WH9neUye3QTXuxjc7ZaNG9D4447nbhcWGByoOozuMGw1QeS8WPwZaNAC0+byuQd8+1zw+J76xq3S+rRk4L8jYNwlrBEmavY13LslBfczFPW6pdYkWiCTuJJQZO6E/4lpbmTA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|c6122eda-0411-4878-bdbb-edef77624337|2020-05-04T11:30:19|DIGI30917F9A|YvjCeLU7xJQEny09TaO54fsu6Ljcb4mIpB6ECV4Oaju3bj+jllp+GjbZGaki9hY70WORB2y2kxP5LpsXAv9rft/7CV/c3z7j4/7kjlw7ApfcZuDzmQPYKln/3CECYNaNmD9FrAHd8mCT7IppvVWwdyWjW82SjlmwXLa9SR4k5KcF6PsvAEVWWFzNhiFK/dxJltiBrbxtTzGrEOuzm4KV65jx5GlcLZrCTJHgaQGC1rmQ8rUMxvY8F8Kt2emi1eCSr2pvj3ULXqz+5n+mkt9+ZJ6vFsBcCzDsdV4+2RiaNMI66jZ33vfrQn6r30yGGX+xfSRQUS+14XWd6Seg1X+MA==|00001000000411500203||

Notas para el Cliente:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Validado y timbrado por:

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Recibi de conformidad

Fecha: 04-May-20

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020050510282192O598

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 8879132

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.22 MXN

Concepto: F91 ARREND MAYO

**Fecha y hora de
Alta:** 05/05/2020 10:28:22

**Fecha y hora de
Liquidación:** 05/05/2020 10:28:43

**Clave de
Rastreo:** 2020050540014 BET0000488791320

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

5200

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Folio Fiscal: f8cec043-7d32-4cb0-8fe7-f42e44f8dde5

Serie Folio: 92

Expedido en: 45050

Fecha: 02-06-2020 10:14:03

PATRICIA MORAN MOJICA

1

2

606 - ARRENDAMIENTO

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO **RFC:** ITI050327CB3 ✓
Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312 **Colonia:** AMERICANA **CP:** 44160
Ciudad: GUADALAJARA **Municipio:** GUADALAJARA **Estado:** JALISCO
Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos **Condiciones Pago:**
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
001	80131500	M36	1		RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2020	\$138623.79	\$138,623.79
IMPORTE CON LETRA						SUB TOTAL	\$138,623.79
						IVA 16% Traslado	\$22,179.81
						Retención ISR 10%	\$13862.38
						TOTAL	\$146,941.22

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.



No de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407785866
Folio fiscal: f8cec043-7d32-4cb0-8fe7-f42e44f8dde5
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000411500203
Fecha y hora de certificación: 02-06-2020 10:18:57

Sello Digital del CFDI

WRsMBIF1KRnVPiZU80WJfAdcl/o9bylpkNbLen/Nh0MoLeU56nO4zfl4n7RREX/5HMcWLFgO22NfAE8aAK31FT+Nfiue7gGUZKIOXjyP9VOVPsEqMIKE1BSAIO+8pOmyoc/kzYxMEnfhPsNbDXPp3R2oVZ+bbt+1EQ1ECzE4a1AYfkr32WscbO8jldG5tlgIOJZE4r6IP1XrVlvc2xGk8NBK1nyayztQzl/oZ791sOPnhZq/XkMdtTB5kAM9hzB+WH/fNZAghutE3BiS2qfK2NktA+cSey0wqk1yhT9qyRL7/kjFXC+BlwwH3fqXbfXprl0OL5lquxPYnHJgTtg==

Sello del SAT

Me6GExdCJoHkS6qmKhO1JrxxaYPRheK1WqZv4N9fGE26rJDEMCfkl6Zet9Rt2dF7nHDZqtdXDR5qFUSyaUjkGVRpnNebbQ3OjicbpmPu3emU+f+dHokZYL87H63ZNkIBqA4sVNMdRrFvYJjpjpw8La8/f4M5QPv7r1zrBon8GsfDksKXSFC/BQq+/jsCatMQ6ie5pTtdQ9uKob6rTuVluSdEr9tD7drjiBYe+bEW5BXVnplr/71pTOxXzohitKQcjwqwpCLczB31LcHdlhnC2gGzrXJT Kx0+vvqG/ogup/pjArheZ0md5j/OvL1vQKJ7Uv86fAaiHTLFPgzl0w==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|f8cec043-7d32-4cb0-8fe7-f42e44f8dde5|2020-06-02T10:18:57|DIG130917F9A|WRsMBIF1KRnVPiZU80WJfAdcl/o9bylpkNbLen/Nh0MoLeU56nO4zfl4n7RREX/5HMcWLFgO22NfAE8aAK31FT+Nfiue7gGUZKIOXjyP9VOVPsEqMIKE1BSAIO+8pOmyoc/kzYxMEnfhPsNbDXPp3R2oVZ+bbt+1EQ1ECzE4a1AYfkr32WscbO8jldG5tlgIOJZE4r6IP1XrVlvc2xGk8NBK1nyayztQzl/oZ791sOPnhZq/XkMdtTB5kAM9hzB+WH/fNZAghutE3BiS2qfK2NktA+cSey0wqk1yhT9qyRL7/kjFXC+BlwwH3fqXbfXprl0OL5lquxPYnHJgTtg==|00001000000411500203|

Notas para el Cliente:

Este documento es una representación impresa de un archivo electrónico.

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 02-Jun-20

Firma: [Firma]

Validado y timbrado por:

DIGIBOX

- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020060411323002D973

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 8867629

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.22 MXN

Concepto: F92 ARREND JUNIO

**Fecha y hora de
Alta:** 04/06/2020 11:32:30

**Fecha y hora de
Liquidación:** 04/06/2020 11:33:59

**Clave de
Rastreo:** 2020060440014 BET0000488676290

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

0202

Folio Fiscal: a093073b-eafd-4b44-92e6-ac7751fe6981

Serie Folio: 93

Expedido en: 45050

Fecha: 02-07-2020 09:43:58

PATRICIA MORAN MOJICA

1

2

606 - ARRENDAMIENTO

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3

Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312

Colonia: AMERICANA

CP: 44160

Ciudad: GUADALAJARA Municipio: GUADALAJARA Estado: JALISCO

Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones Pago:

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
001	80131500	M36	1		RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2020	\$138623.79	\$138,623.79
IMPORTE CON LETRA						SUB TOTAL	\$138,623.79
						IVA 16% Traslado	\$22,179.81
						Retención ISR 10%	\$13862.38
						TOTAL	\$146,941.22

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.



No de Serie del Certificado del CSD:

00001000000407785866

Folio fiscal:

a093073b-eafd-4b44-92e6-ac7751fe6981

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000411500203

Fecha y hora de certificación:

02-07-2020 09:49:00

Sello Digital del CFDI

P9dsK4Clij2KdqKV27Uhw/u3OgtYlrS7Nik4twBKdyObOI/3uz8+fdecR3Mjb0TRMcipaxKX1P38Yrr1eCtCNVkhKxOGWtQZUpi3GbSuFDvD752tli/NqQuruYinvtrK4T6pmX4fCNQyVMQ107NBhwFA9VINrZ4O8e1xoO2PGvF3fNJvIF/tD/s3iQajCUBw5MyHs3+/eDuWtWnHNPONX/GGfL5D/2UQ6umjkk8At0/3MSN3OCGsLn5jFvKHEh8+JOb6PjJfP9jvVn/k0YZ77SvIqn m6rjOwmA+WwRu25UhwvGHIge3/Ee50NIIQYnSyx/0haj+XOFFmjaZ5RrNHQ==

Sello del SAT

rlBuPN/x/EPFfCeLT5hl5mBxd9CwRqUF1cjtTf6qaLOBZ+qn21vUYRWfs4Jtr0HkZ9774eQNatn2j3R55fr0ZwR7VNNcjOVv6xqjZi+f7e5dQFh764zjM3RXESiWZGzLdRHUFEaNUutBDK EymMK4mAcalvMHCKufzRaK9NsR84t2OYYjWEVnGoWXRdide2QiUnL1Ta87SAXHp8fMzt3uglW9h5JPMaUqFXZ56vmCaizBXTKF6ZT3tMtcxGCnQ3GbdaHXDfHartndRWC9RRQ7 Fl0yfljBBOn2VYp7drHxaF55CSlg9L1jFwPN+fjIY6BeG1d61k5+mYL5v2IA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|a093073b-eafd-4b44-92e6-ac7751fe6981|2020-07-

02T09:49:00|DIG130917F9A|P9dsK4Clij2KdqKV27Uhw/u3OgtYlrS7Nik4twBKdyObOI/3uz8+fdecR3Mjb0TRMcipaxKX1P38Yrr1eCtCNVkhKxOGWtQZUpi3GbSuFDvD752tli/NqQuruYinvtrK4T6pmX4fCNQyVMQ107NBhwFA9VINrZ4O8e1xoO2PGvF3fNJvIF/tD/s3iQajCUBw5MyHs3+/eDuWtWnHNPONX/GGfL5D/2UQ6umjkk8At0/3MSN3OCGsLn5jFvKHEh8+JOb6PjJfP9jvVn/k0YZ77SvIqn m6rjOwmA+WwRu25UhwvGHIge3/Ee50NIIQYnSyx/0haj+XOFFmjaZ5RrNHQ==00001000000411500203||



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Recibi de conformidad

Fecha: 02-Jul-20

Validado y timbrado por:

DIGIBOX

- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020070312531922D999

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 5074521

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.22 MXN

Concepto: F93 ARREND JULIO

Fecha y hora de

Alta: 03/07/2020 12:53:19

Fecha y hora de

Liquidación: 03/07/2020 12:58:18

Clave de

Rastreo: 2020070340014 BET0000450745210

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

7203

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Folio Fiscal: 9c42bff4-916c-4e0b-9355-862017b1e6da

Serie Folio: 94

Expedido en: 45050

Fecha: 03-08-2020 09:58:15

PATRICIA MORAN MOJICA

1

2

606 - ARRENDAMIENTO

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3

Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312

Colonia: AMERICANA

CP: 44160

Ciudad: GUADALAJARA **Municipio:** GUADALAJARA **Estado:** JALISCO

Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones Pago:

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
80131500	M36	1			RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2020	\$138623.79	\$138,623.79

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.

SUB TOTAL \$138,623.79

IVA 16% Traslado \$22,179.81

Retención ISR 10% \$13862.38

TOTAL \$146,941.22



No de Serie del Certificado del CSD:

00001000000407785866

Folio fiscal:

9c42bff4-916c-4e0b-9355-862017b1e6da

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000411500203

Fecha y hora de certificación:

03-08-2020 10:03:16

Sello Digital del CFDI

DK1G2pWNIZWyeuxx6t4EcT4hpiPTqIGlkZ3GqsLAUBI8dsTva4Mh3H5KkrMM6VYmYUGUmKaPi8WEYPleKh2wj0swXJMos0wpmwx+2SUpCtCwCLe6j3HdDXHkir9Z7UbVbC+fuxr qh3TmZeFmRmJQsUW21L3lgzdGIFMpyzvUghJRAI7hf4gMNNZY0x8OPwInbMwmjPv9GL7uUqUN5NytX5HrBlx2I1sj0VBjqCTJ39OARmF1gvZp4mxCJyeLJOZI/GaaLjGjCDW2pXRYl9F /6GbA8yAMp6mTOImpV4wX5RaIKBjIDCQ2Jtpyyb2OC/TFS4O0M1d0IKTKRXD2A==

Sello del SAT

qnn0cek4Ctq4zSuOhrLMAKvtcLqgrB6rYjRt2yrvlFsa91AVfUa8ojvc2/83VEjSBFK1yLpOCXxCK3OEyEnB52oX+/PzH3y4+7W9Pww4C8mOrnuOuPAiKTb9tYG8Hhajer/WkBrKvILDrZXq wjRxMf2j8q7x7ewp1/pZoqQg/aCTIX80Ga9StfgK4DQICv3HGwMdlYSBUitvdB7kdPwbd/N0Hr3V7XF2YBVLpVoCNVKMds3aEvpTbMjpAfyllpS/iNFuKUYvHzjnpSIAMA2Aqay2v9S9wl eAYwXjNrUjdSihJXTmbsf5KBbq28D5P9jdD0yWVtvpn83Fh5uzncEQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|9c42bff4-916c-4e0b-9355-862017b1e6da|2020-08-03T10:03:16|DIG130917F9A|DK1G2pWNIZWyeuxx6t4EcT4hpiPTqIGlkZ3GqsLAUBI8dsTva4Mh3H5KkrMM6VYmYUGUmKaPi8WEYPleKh2wj0swXJMos0wpmwx+2SUpCtCwCLe6j3HdDXHkir9Z7UbVbC+fuxr qh3TmZeFmRmJQsUW21L3lgzdGIFMpyzvUghJRAI7hf4gMNNZY0x8OPwInbMwmjPv9GL7uUqUN5NytX5HrBlx2I1sj0VBjqCTJ39OARmF1gvZp4mxCJyeLJOZI/GaaLjGjCDW2pXRYl9F/6GbA8yAMp6mTOImpV4wX5RaIKBjIDCQ2Jtpyyb2OC/TFS4O0M1d0IKTKRXD2A||00001000000411500203||

Notas para el Cliente:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Validado y timbrado por:

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Recibo de conformidad

Fecha: 05-Ago-20

- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992020080513383908D473
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 9797833
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE
Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1
Importe: \$ 146,941.22 MXN
Concepto: F94 ARREND AGOSTO
Fecha y hora de Alta: 05/08/2020 13:38:39
Fecha y hora de Liquidación: 06/08/2020 00:10:33
Clave de Rastreo: 2020080540014 BET0000497978330
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario: 1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Operación realizada por internet

Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

8201

Folio Fiscal: 4af76210-f235-4248-bbfb-99561aa15cd6

Serie Folio: 96

Expedido en: 45050

Fecha: 13-08-2020 13:13:39

PATRICIA MORAN MOJICA

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

1

2

606 - ARRENDAMIENTO

Cliente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RFC: ITI050327CB3 ✓

Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312

Colonia: AMERICANA

CP: 44160

Ciudad: GUADALAJARA **Municipio:** GUADALAJARA **Estado:** JALISCO

Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones Pago:

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
80131500		M36	1		RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2020	\$138623.78	\$138,623.78

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.

SUB TOTAL \$138,623.78

IVA 16% Traslado \$22,179.80

Retención ISR 10% \$13862.38

TOTAL \$146,941.20



No de Serie del Certificado del CSD:

00001000000407785866

Folio fiscal:

4af76210-f235-4248-bbfb-99561aa15cd6

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000411500203

Fecha y hora de certificación:

13-08-2020 13:18:43

Sello Digital del CFDI

Jw/JNu4XLvEnoxrTT5V0yPMOj7p9Htv5TSlwbezMr8dAUcXvQZMqCIZGMkTKtU6MaK3kuyPdIt50ygUAwFHfhPhmj0J9AGJOGiYmP+RASWqR4Ytw4llzlHpU6KQKsEJRjflVcic0IZ/qF XRqTin5V7AJPsE1P0uyZXKeiesLmejcg3+pvpqNVKEgVMR4zX6MAqVy3WVfznjj7ptgWMJ4uWtgkDnKz/FH6d9DophSdQXzVUMUy7tO50oOSeZ3Vx7QO2uWlbqv8LLIVBxpAzYkPsv +rlkujmzgyWPanH0ko6zGM90Y8d5JCmyMu9FUKSW/esjr95gltYKnnSRL4JQ==

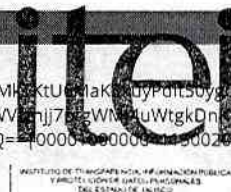
Sello del SAT

dBcO7Kj4IHijyPuFsarumQ2ZBD7EhxOB78tjgz0vfor93isWNMtyPmsyBORg/zzaVe8fshKYKCGcgS9S1H5SOPmQ+WZ4flMhYn9mBoTPFSA4X4ciS5li3XZMBdu+X1IFSACyBiXeAOjbr1 RUDE9K7STHvFy6fDds2NnTwEWk0UirRPVf611BU+hKHq3aOZHT85/DvF4v+rp0crGMxMtFNN9mDOTuZ6sdnaYm9+gcWsdYsbeqejQAzoYofGgDp5BgkYTzCd2CgMnlqNtfBuKvpQ 5ucKezZ/g1XyqRFdP74Jyr91Axwk/p9crAHid3/gTj+CVvBuul0vqPx05iMsQg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|4af76210-f235-4248-bbfb-99561aa15cd6|2020-08-13T13:18:43|DIG130917F9A||Jw/JNu4XLvEnoxrTT5V0yPMOj7p9Htv5TSlwbezMr8dAUcXvQZMqCIZGMkTKtU6MaK3kuyPdIt50ygUAwFHfhPhmj0J9AGJOGiYmP+RASWqR4Ytw4llzlHpU6KQKsEJRjflVcic0IZ/qF XRqTin5V7AJPsE1P0uyZXKeiesLmejcg3+pvpqNVKEgVMR4zX6MAqVy3WVfznjj7ptgWMJ4uWtgkDnKz/FH6d9DophSdQXzVUMUy7tO50oOSeZ3Vx7QO2uWlbqv8LLIVBxpAzYkPsv+rlkujmzgyWPanH0ko6zGM90Y8d5JCmyMu9FUKSW/esjr95gltYKnnSRL4JQ=||00001000000411500203||

Notas para el Cliente:



Coordinación de Recursos Materiales

Validado y timbrado por:



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Recibo de conformidad

Fecha: 13 Ago 20

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2. Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020081411233887D859

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 7838898

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.20 MXN

Concepto: F96 ARREND SEPTIEMBRE 2020

**Fecha y hora de
Alta:** 14/08/2020 11:23:38

**Fecha y hora de
Liquidación:** 14/08/2020 11:31:43

**Clave de
Rastreo:** 2020081440014 BET0000478388980

**RFC
Beneficiario:**

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

8212

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

RFC emisor: 1
Nombre emisor: patricia moran mojica
RFC receptor: ITI050327CB3
Nombre receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Uso CFDI: Gastos en general
Folio fiscal: AAA14698-75CE-4549-A045-951C03051894
No. de serie del CSD: 00001000000504465028
Código postal, fecha y hora de emisión: 45050 2020-09-07 10:59:46
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Arrendamiento

Conceptos

Table with 10 columns: Clave del producto y/o servicio, No. identificación, Cantidad, Clave de unidad, Unidad, Valor unitario, Importe, Descuento, No. de pedimento, No. de cuenta predial. Includes a row for 'MES DE ARRENDAMIENTO' and a detailed breakdown of taxes (IVA, ISR) and base amounts.

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición
Subtotal: \$ 138,623.78
Impuestos trasladados: \$ 22,179.80
Impuestos retenidos: \$ 13,862.38
Total: \$ 146,941.20

Sello digital del CFDI:

T3MjC65dtJUwG/njtHgfBpeeC1DFVoCEwBCNGGB/00bygupGBUEPIHuKxyPvwCNPSED0i7FAIdJvcD/K628xZ9kQj5EplXzMfp3JRWWuo2yhrm/1bxC9EWmExhA9Jgdc6KpR0Vx6eb2XR5jCigriELIQATTiewh9VHgD1wOdUuY5zZHvDfVTI85i4amVGILJcAwVZuA5MvnuozhBR2jKBao6HUJ2Xkh0LSMQfzgQA8HgtBcr7z24V/uyI/MiuEfubv5JpawSLMuXuf+umyLBv8J1FYAgAVdEKPqDE3sbn1JolZUwhzLhnnbQIORrWxLdO72cfCIEEHqSxq/lw==

Sello digital del SAT:

OlscYZyqKiSsLnoOOrk/EQn9ij05qF+5va3gPVO9i9AOmNThrKuW056i7W17bfhjPmfe6CwmnU+UGrkyEeSwWPzNF6zjWb35STYFLtzR0C/2Wgi+5O2I5r7PM1PWeq0I4Jw204KA89I2NbwQF4SBXXDMYsgYbcmGRKqrtV4P3mAExBU2LZgBvvM8njUT3TZQVUGRjKfEZCs4MxRL9opQjElx8IMK7vIQNgIqfPdDYjYyWoCCnEGJDr8EAHX5B+DDFXPhInnyQ2w5+8uctoRacVX1uA4FCfzvQQMpZuQ7CHCV/Eicfz44RVAwXtpmOkeKrlsFRslw6glEH5OOSXs+mw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|AAA14698-75CE-4549-A045-951C03051894|2020-09-07T11:14:24|SAT970701NN3|T3MjC65dtJUwG/njtHgfBpeeC1DFVoCEwBCNGGB/00bygupGBUEPIHuKxyPvwCNPSED0i7FAIdJvcD/K628xZ9kQj5EplXzMfp3JRWWuo2yhrm/1bxC9EWmExhA9Jgdc6KpR0Vx6eb2XR5jCigriELIQATTiewh9VHgD1wOdUuY5zZHvDfVTI85i4amVGILJcAwVZuA5MvnuozhBR2jKBao6HUJ2Xkh0LSMQfzgQA8HgtBcr7z24V/uyI/MiuEfubv5JpawSLMuXuf+umyLBv8J1FYAgAVdEKPqDE3sbn1JolZUwhzLhnnbQIORrWxLdO72cfCIEEHqSxq/lw==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3
Fecha y hora de certificación: 2020-09-07 11:14:24
No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028



itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad
Fecha: 08 Sept-20
Firma: [Signature]

Folio fiscal:	AAA14698-75CE-4549-A045-951C0305
No. de serie del CSD:	00001000000504465028
Código postal, fecha y hora de emisión:	45050 2020-09-07 10:59:46
Efecto de comprobante:	Ingreso
Régimen fiscal:	Arrendamiento

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020090814375522D857

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 6616465

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.20 MXN

Concepto: ARREND OCTUBRE 2020

**Fecha y hora de
Alta:** 08/09/2020 14:37:55

**Fecha y hora de
Liquidación:** 08/09/2020 14:42:55

**Clave de
Rastreo:** 2020090840014 BET0000466164650

**RFC
Beneficiario:** MOMP5302188C0

**RFC
Ordenante:** ITI050327CB3

Importe IVA: 146,941.20 MXN

**Email del
Beneficiario:**

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Operación realizada por internet

9207



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

PATRICIA MORAN MOJICA

AXAYACATL 4214
JARDINES DEL SOL, CP 45050
ZAPOCAN, JALISCO, MEX
Email: marcial122@hotmail.com Tel.

606 - ARRENDAMIENTO

Cliete: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO **RFC:** ITI050327CB3 ✓
Domicilio: AV. VALLARTA No. 1312 **Colonia:** AMERICANA **CP:** 44160
Ciudad: GUADALAJARA **Municipio:** GUADALAJARA **Estado:** JALISCO
Método Pago: PUE - Pago en una sola exhibición **Forma Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos **Condiciones Pago:**
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CÓDIGO	CLAVE PRODSERV	CLAVE UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	IMPORTE
001	80131500	M36	1		RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2020	\$138623.78	\$138,623.78

IMPORTE CON LETRA

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.

SUB TOTAL	\$138,623.78
IVA 16% Traslado	\$22,179.80
Retención ISR 10%	\$13862.38
TOTAL	\$146,941.20



No de Serie del Certificado del CSD: 00001000000407785866
Folio fiscal: 52788633-0914-4223-b8b6-361a060cd2fe
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000411500203
Fecha y hora de certificación: 02-11-2020 11:22:53

Sello Digital del CFDI

MRxweCb33z3hXPozzH0TR5aTpEvHRdKOHj0Yq2VtbscTkEgJ0/XOj6C3aafX4ZKgEmR+tnZsehMOxCDSMXC/wsaalSKuH6aWlvpvyX/5G9ngExnj6kJUg4sfTVhHqUxUUzH8kZ6Y6G00LFuoUJP+V0GRdvPH8alo0fn+aUP166bLjUBzpDhK1aVfpFciFXBmQBChjMmPDxp0yatucFSzvYRNkanL7Y7RFxueBnG2Hw9mvrJ50W6EytKX8mCK1lIdGj1B3Y6NreALBnV56F7w0w/cufBwV23dKf4UwZacQs/XM5kKG6ejRWeH0HI4qFZ7BRONPfruMqDvR2F5Pbg==

Sello del SAT

tz7dqda5hAc9UO48ijpDdyfNfbOtanE79nl4i9Ka5QdgN0ewhbjvm/C67K4deYNhG7r4qmOTynyqYToQ1Ls10hRT/+hC/4YY5iobwJTXlwmUptch31ix8HzrgRD0wB3zqNBx+809it871FIRWnnlb8eWquEHIZ6jBpgpUpoZlkr1wHluBx9nqR2+q12uM0qTI34TjV3RRqll0hszyb6F4ZHTU7ud10aadbEMDB7OfDYStkOehGKTbuxeELSq/KUW8N2lm4Y6KTr2ITRME/W2No9UV0BVGik5eXPYO7+W7PDSaoRovM8lv94y4fNsZYGdtKtBuEcmBOckl+pg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|52788633-0914-4223-b8b6-361a060cd2fe|2020-11-02T11:22:53|DIG130917F9A|MRxweCb33z3hXPozzH0TR5aTpEvHRdKOHj0Yq2VtbscTkEgJ0/XOj6C3aafX4ZKgEmR+tnZsehMOxCDSMXC/wsaalSKuH6aWlvpvyX/5G9ngExnj6kJUg4sfTVhHqUxUUzH8kZ6Y6G00LFuoUJP+V0GRdvPH8alo0fn+aUP166bLjUBzpDhK1aVfpFciFXBmQBChjMmPDxp0yatucFSzvYRNkanL7Y7RFxueBnG2Hw9mvrJ50W6EytKX8mCK1lIdGj1B3Y6NreALBnV56F7w0w/cufBwV23dKf4UwZacQs/XM5kKG6ejRWeH0HI4qFZ7BRONPfruMqDvR2F5Pbg==|00001000000411500203||

Otras para el Cliente:

Coordinación de
Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Fecha: 03-Nov-20

Validado y timbrado por:

DIGIBOX
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

- Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
- Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO

Referencia: 992020110513182070B958

**Referencia
numérica del
Emisor:**

**Referencias del
Movimiento:** 5038886

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655056058936

Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE

Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1

Importe: \$ 146,941.20 MXN

Concepto: F97 ARREND NOVIEMBRE

Fecha y hora de

Alta: 05/11/2020 13:18:20

Fecha y hora de

Liquidación: 05/11/2020 13:18:20

Clave de

Rastreo: 2020110540014 BET0000450388860

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

**Email del
Beneficiario:**

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

11200

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

Dirección: 0
Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal: 0

Fecha No.	Tipo Refer.	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
La empresa no tiene ADD									
05/Nov/2020	Egresos		11,200	PATRICIA MORAN MOJICA / F97 RENTA NOVIEMBRE 2020					
	1 PE-11200	600-3000-3221-214		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS				160,803.60	
	2 PE-11200	200-0003-0003-000		ISR retención arrendamiento					13,862.40
	3 PE-11200	100-0102-0008-000		Santander 65505605893					146,941.20
Total póliza :								160,803.60	160,803.60

RFC emisor: **1**
 Nombre emisor: PATRICIA MORAN MOJICA
 Folio: 98
 RFC receptor: ITI050327CB3 ✓
 Nombre receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: d1207c38-6c06-487c-9132-37c2f72945bd
 No. de serie del CSD: 00001000000407785866
 Código postal, fecha y hora de emisión: 45050 2020-12-01 12:42:41
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Arrendamiento

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de padimento	No. de cuenta predial	
80131500	001	1	M36		138623.78	138623.78				
Descripción	RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	138623.780000	Tasa	16.0000%	22179.80
					ISR	Retención	138623.780000	Tasa	10.0000%	13862.38

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición
 Tipo de cambio: 1

Subtotal \$ 138,623.78
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 22,179.80
 Impuestos retenidos ISR \$ 13,862.38
 Total \$ 146,941.20

Sello digital del CFDI:

SacJu1vAPGd/207RCBzP9uQhMluufMZQJd9oxclJJgpyln2fAXbgZ/v/jqZf7En/DzG6aJQGgXTH22EsvdAHEWqMNJI3/dGX0eqtzbZNP96ZxxzPIQiCHHFNP7yBmVA3RL29BzvnCieDyHQvJRm3WNjplG1ERPKGjSeJ2E9Kx5C6y+BPITFKh3YrqZM2LW7SA9CeOzuNLavm/h2XNwiPEpg7wyaotYFCklsl1a7yLCA0RTsHhYLxtuesgVcRz6qqtlucM3U019Vwhew3Zbtqrz8HGZx08nRVVH0HFoV2c4me3exAlUnGiJnalySc2TZtrwenwC9YwR8OSxwjkE+dA==

Sello digital del SAT:

cZQ5G72GzINrA8vYTP/xwh70aj3K20Yf62J10trzs+Juj6gP53zr2u0bUFEMmYLfx+YmYaZAX1ySFrE92MJq9sZy82DHjDbV5Ogwctj0FvgJo6VCY6cb+myTnlDbLqFAYkSopoUcvexeHLcW9yIfFePLzNSxbraA2+qMIPMoX6kXtlp747Z8nrdaqv7SSbgWuQdPYowPi7A7FC0g0OR++bsMadDJqWfD/L35jvwjamE8LTsS7z9y2VX8IRZLbH7CE7Z/l6uF59pgm0gYt6FOEZ6UMFVxsU6u8BFDVkuSgJG4tr4evallgZfPGJO270DdGv8FH8qq+2rv5XsC0SmQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|d1207c38-6c06-487c-9132-37c2f72945bd|2020-12-01T12:47:40|DIG130917F9A|SacJu1vAPGd/207RCBzP9uQhMluufMZQJd9oxclJJgpyln2fAXbgZ/v/jqZf7En/DzG6aJQGgXTH22EsvdAHEWqMNJI3/dGX0eqtzbZNP96ZxxzPIQiCHHFNP7yBmVA3RL29BzvnCieDyHQvJRm3WNjplG1ERPKGjSeJ2E9Kx5C6y+BPITFKh3YrqZM2LW7SA9CeOzuNLavm/h2XNwiPEpg7wyaotYFCklsl1a7yLCA0RTsHhYLxtuesgVcRz6qqtlucM3U019Vwhew3Zbtqrz8HGZx08nRVWH0HFoV2c4me3exAlUnGiJnalySc2TZtrwenwC9YwR8OSxwjkE+dA==|00001000000411500203||

RFC del proveedor de certificación: DIG130917F9A Fecha y hora de certificación: 2020-12-01 12:47:40

No. de serie del certificado SAT 00001000000411500203



itei

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Fecha: 03-Dic-20

Firma:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

1. Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 13868270 - CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
Referencia: 992020120412181000S309
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 5213055
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: 014320655056058936
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER DEL EDO DE
Cuenta Abono: 012320001002608782 - 1
Importe: \$ 146,941.20 MXN
Concepto: F98 ARREND DICIEMBRE
Fecha y hora de Alta: 04/12/2020 12:18:10
Fecha y hora de Liquidación: 04/12/2020 12:18:10
Clave de Rastreo: 2020120440014 BET0000452130550
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Operación realizada por internet

12.200



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

Dirección: 0

Reg. Fed.:

Reg. Cámara:

Cta. Estatal:

Código postal: 0

Fecha No.	Tipo Refer.	Cuenta	Número	Nombre	Concepto	Diario	Seg.	Clase Cargos	Diario Abonos
La empresa no tiene ADD									
04/Dic/2020	Egresos		12,200	PATRICIA MORAN MOJICA / F98 RENTA NOVIEMBRE 2020					
	1 PE-12200	600-3000-3221-214		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS				160,803.60	
	2 PE-12200	200-0003-0003-000		ISR retención arrendamiento					13,862.40
	3 PE-12200	100-0102-0008-000		Santander 65505605893					146,941.20
Total póliza :								160,803.60	160,803.60

RENOVACIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO P.S. 001/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO, PATRICIA MORÁN MOJICA Y CARLOS RIEBELING OCHOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. La razón social y las atribuciones de "EL INSTITUTO", desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de

1

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de **"EL INSTITUTO"** es "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco", y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITI050327CB3.

Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la representación legal de **"EL INSTITUTO"** recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

4. El Secretario Ejecutivo, fue nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno de "EL INSTITUTO", celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Directora de Administración, nombrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete; los referidos, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

5. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

"DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

1. **CARLOS RIEBELING OCHOA**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 26 veintiséis de abril del año 1952 mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la finca marcada con el número 4214 cuatro mil doscientos catorce, de la calle Axayácatl, en la colonia Jardines del Sol, código postal 45050, en Zapopan, Jalisco, con Clave Única de Registro de Población número

2

2. **PATRICIA MORÁN MOJICA**, es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha de nacimiento el día 18 dieciocho de febrero del año 1953 mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en la finca marcada con el número 4214 cuatro mil doscientos catorce, de la calle Axayácatl, en la colonia Jardines del Sol, código postal 45050, en Zapopan, Jalisco y con Clave Única de Registro de Población número

2

3. Su domicilio fiscal y de operación se encuentra con domicilio en la finca marcada con el número 4214 cuatro mil doscientos catorce, de la calle Axayácatl, en la Colonia Jardines del Sol, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
4. Están en posibilidad de arrendar el bien inmueble que se establece en el presente contrato, en virtud de ser copropietarios del mismo, tal y como lo acreditan mediante escritura pública número 6,139 seis mil ciento treinta y nueve, de fecha 12 doce de junio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe de [redacted] titular de la Notaría Pública número 10 diez de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada con número de orden 609563 seiscientos nueve mil quinientos sesenta y tres, del día 06 seis de octubre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, bajo el documento número 05 cinco, folios del 27 veintisiete al 32 treinta y dos, del libro número 11930 once mil novecientos treinta de la Sección Primera y escritura pública número 23,773 veintitrés mil setecientos setenta y tres, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe de [redacted] titular de la Notaría Pública número 11 once de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada con número de orden 29337 veintinueve mil trescientos treinta y siete, de fecha 03 tres de febrero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, bajo el documento número 09 nueve, folios del 117 ciento diecisiete al 139 ciento treinta y nueve del libro número 10,815 diez mil ochocientos quince de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, misma que se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento.

I. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

Expuesto lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad, de manera libre y espontánea, para suscribir el presente instrumento, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 veinticinco de noviembre de 2013 dos mil trece, se celebró el contrato de arrendamiento entre el entonces **Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco**, y los CC. 1

2 1 respecto a la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Vallarta, en la colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 1,520 mil quinientos veinte metros cuadrados, por un periodo de 04 cuatro años, el cual tuvo vigencia del 01 uno de enero de 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de ser destinada como oficinas generales en virtud de cumplir con las necesidades requeridas para la debida operación del Instituto, esto, mediante Contrato de Prestación de Servicios 073/2013.

2. En ese sentido, el 11 once de enero de 2018 dos mil dieciocho se renovó el contrato citado en el párrafo que antecede, entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y los CC. 1, para la finca y objeto mencionado, por un periodo de 01 un año, el cual tuvo vigencia del 01 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de diciembre de la misma anualidad, esto, mediante Contrato de Prestación de Servicios 116/2017.

3. Asimismo, el 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve se renovó el contrato señalado en el párrafo segundo de los presentes antecedentes, entre las "PARTES" referidas, para la finca y objeto mencionado, por un periodo de 01 un año, el cual tuvo vigencia del 01 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre de la misma anualidad, esto, mediante Contrato de Prestación de Servicios 001/2019.

4. Toda vez que se dio el debido cumplimiento por las partes al contrato número **C.P.S. 001/2019**, es el deseo en este acto por las partes de celebrar un contrato de renovación por un periodo de 01 un año, comprendido del día 01 uno de enero

del año 2020 dos mil veinte y debiendo concluir precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año, con el debido cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que **"EL ARRENDADOR"** renueva el arrendamiento con **"EL ARRENDATARIO"** respecto a la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Vallarta, en la colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 1,520 mil quinientos veinte metros cuadrados, mismo que recibe **"EL ARRENDATARIO"**, obligándose a destinar su uso para oficinas generales.

SEGUNDA.- CANTIDAD Y FORMA DE PAGO.

Los contratantes pactan de común acuerdo que **"EL ARRENDATARIO"** entregó a **"EL ARRENDADOR"**, un mes por concepto de **DEPÓSITO**, mismo que quedó establecido en los contratos número **P.S. 073/2013, C.P.S. 116/2017 y C.P.S. 001/2019** referidos en los antecedentes primero, segundo y tercero, por la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el número de cheque 0001262, de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2013 dos mil trece.

La renta, respecto del inmueble arrendado, será de **\$160,756.77 (ciento sesenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 77/100 M.N.)** mensuales, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos la retención del 10% diez por ciento respecto al Impuesto Sobre la Renta correspondiente antes del Impuesto al Valor Agregado, dando un total mensual de **\$146,898.43 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 43/100 M.N.)**, cantidad que será liquidada a más tardar **los primeros 05 cinco días** de cada mes, otorgándose **05 cinco** días de gracia para efectuar dicho pago, es decir hasta **10 diez** días de cada mes, en el inmueble objeto del presente contrato, contra factura que **"EL ARRENDADOR"** presente con los requisitos fiscales necesarios.

El monto de la renta no sufrirá un incremento durante la vigencia del presente instrumento jurídico. **"LAS PARTES"** en caso de renovar el arrendamiento de la finca que se describe en la cláusula primera del presente contrato, podrán pactar un incremento anual, de conformidad con el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor), que marque el Banco de México.

TERCERA.- VIGENCIA.

Los contratantes pactan que la duración del presente contrato será del día 01 primero de enero del año 2020 dos mil veinte y concluye precisamente el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año, fecha que **"EL ARRENDATARIO"** devolverá a **"EL ARRENDADOR"** la posesión del inmueble objeto de este contrato en el mismo buen estado en que lo recibió, junto con sus mejoras y acciones, renunciando expresamente **"EL ARRENDATARIO"** al derecho de prórroga establecido por el artículo 2044, del Código Civil del Estado de Jalisco, salvo que exista un nuevo contrato suscrito por las partes. Asimismo, en caso de que **"EL ARRENDATARIO"** desee desocupar antes del periodo pactado deberá notificar fehacientemente a **"EL ARRENDADOR"** por lo menos con 60 sesenta días de anticipación y hacer entrega de las llaves también fehacientemente el día de la desocupación, lo anterior sin penalidad alguna para **"EL ARRENDATARIO"**.

En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** abandonare, dejase y/o de cualquier manera desocupase de manera anticipada el inmueble materia del presente contrato, sin acuerdo previo entre las partes, ello no variará el pago de la renta pactada en el presente instrumento jurídico, cuyo saldo será vencido anticipadamente sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible inmediatamente.

Si al finalizar la vigencia del presente contrato **"EL ARRENDATARIO"** sigue ocupando el inmueble sin autorización de **"EL ARRENDADOR"**, ésta será válida solo mediante la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento por escrito, durante el tiempo que siga ocupando el bien y pagará por concepto de renta, mensualidades adelantadas y en el domicilio especificado en el presente contrato, al monto que se

paga por mes de renta, según lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico pagando, asimismo, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por cada mes o fracción de mes que exceda de la mitad, en tanto no se desocupe el inmueble materia del presente contrato, sin que ello implique que se prorrogue o renueve este documento, cantidad que se pagará mensualmente y que se incrementará cada año en la misma proporción en que se incremente la inflación que registre el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor), publicado por el Banco de México o la institución designada para tal fin en el Diario Oficial de la Federación.

Esta renta no implica penalidad a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**, sino sólo renta pactada de antemano para el supuesto mencionado. Esta renta también se exigirá durante el juicio de desocupación correspondiente, en su caso, y deberá pagarse dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes.

En caso de fallecimiento de **"EL ARRENDADOR"**, habrá de realizarse un nuevo contrato entre **"EL ARRENDATARIO"** y quien acredite la representación legal para obligarse.

CUARTA.- MODIFICACIONES.

En este momento **"EL ARRENDADOR"** autoriza a **"EL ARRENDATARIO"** realizar, a cargo exclusivo de **"EL ARRENDATARIO"**, las adecuaciones al bien inmueble, enteradas las partes que las mejoras que **"EL ARRENDATARIO"** haga al inmueble arrendado quedarán en beneficio del inmueble, en los términos de los artículos 917 y 926, del Código Civil para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente **"EL ARRENDATARIO"** a la indemnización prevista por el artículo 931, del mismo cuerpo de leyes antes invocado, y a lo dispuesto por los artículos 2003 y 2004, del mismo ordenamiento legal. Todos los daños y perjuicios que se generen por dichas adecuaciones serán exclusivamente soportadas por **"EL ARRENDATARIO"** y será éste el único responsable por las relaciones laborales del personal que se encargue de dichas adecuaciones, obligándose **"EL ARRENDATARIO"** a sacar en paz y a salvo a **"EL**

ARRENDADOR de cualquier reclamación al respecto y a indemnizarlo por los daños y perjuicios que se le causen.

Todas las reparaciones por deterioro causado por el uso del inmueble y por el transcurso del tiempo, así como las adaptaciones o construcciones realizadas por **"EL ARRENDATARIO"** serán bajo su exclusivo cargo, en la inteligencia de que quedarán en beneficio del inmueble.

"EL ARRENDATARIO" no podrá hacer variación estructural alguna al inmueble materia del arrendamiento, ni aún con el carácter de mejora sin el previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**, en la inteligencia de que cuando se llegaren a hacer mejoras o variaciones, ya sean útiles, necesarias o de ornato, quedarán en beneficio del inmueble, sin que tenga derecho **"EL ARRENDATARIO"** a cobrar cantidad alguna por traspaso e indemnización de las mejoras, por lo que renuncia al beneficio que le concede el artículo 2003, del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- OBLIGACIONES. "EL ARRENDATARIO" se obliga a:

- 1.- Efectuar los arreglos, composturas, y reparaciones no estructurales que amerite el inmueble arrendado, durante la vigencia del presente contrato; si al desocupar el inmueble **"EL ARRENDATARIO"**, causara algún daño, será responsable de su reparación.
- 2.- No subarrendar en todo o en parte, ni ceder los derechos de este contrato o traspasar el inmueble dado en arrendamiento.
- 3.- Pagar el consumo de energía eléctrica, gas, agua y demás servicios. El no pago de los mencionados servicios, motivará la rescisión del presente contrato.
- 4.- Poner en conocimiento de **"EL ARRENDADOR"**, a la brevedad posible, la necesidad de las reparaciones de tipo estructural, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause.

- 5.- Mostrar el interior del inmueble a **"EL ARRENDADOR"** cuantas veces lo solicite, para darse cuenta del estado que guarda la finca materia del presente contrato, previa solicitud que haga **"EL ARRENDADOR"** a **"EL ARRENDATARIO"** en días y horas hábiles.

SEXTA.- OBLIGACIONES. "EL ARRENDADOR" se obliga a:

1. Entregar a **"EL ARRENDATARIO"** la finca arrendada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, para aquel a que por su misma naturaleza estuviere destinada.
2. Conservar la cosa arrendada en el mismo estado durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias.
3. No estorbar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
4. A garantizar el uso o goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.
5. Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"** por los defectos o vicios ocultos de las cosas anteriores al arrendamiento.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.

Los contratantes pactan que serán causales de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las siguientes:

1. Subarrendar, traspasar o ceder sus derechos **"EL ARRENDATARIO"** respecto del inmueble materia de este contrato.
2. El no pago de rentas pactadas en el lugar y plazo convenidos.
3. Variar el inmueble dado en arrendamiento, haciéndole **"EL ARRENDATARIO"** modificaciones estructurales, útiles o de ornato, sin

consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

4. Destinar **"EL ARRENDATARIO"** el inmueble arrendado a un uso diferente al convenido en este contrato.
5. Guardar en el inmueble arrendado sustancias peligrosas.
6. No conducirse **"EL ARRENDATARIO"** con moralidad, decencia y de acuerdo a las buenas costumbres en el inmueble arrendado.
7. Causar **"EL ARRENDATARIO"** daños al inmueble arrendado.
8. Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

NOVENA.- DOMICILIO LEGAL.

Las partes convienen que podrán ser llamadas a juicio en los domicilios siguientes:

- **"EL ARRENDADOR"**, en la finca marcada con el número 4214 cuatro mil doscientos catorce, de la calle Axayácatl, en la Colonia Jardines del Sol, código postal 44050, en Zapopan, Jalisco;
- **"EL ARRENDATARIO"** en la finca marcada con el número 1312 mil trescientos doce, de la Avenida Vallarta, en la Colonia Americana, de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA.- ADEUDOS CONTRAÍDOS.

Al desocupar **"EL ARRENDATARIO"** el bien inmueble materia del presente contrato, deberá dejar saldados todos los adeudos contraídos por concepto de renta, electricidad,

C.P.S. 001/2020

teléfono, agua y cualquier otro servicio que hubiera contratado, debiendo acreditarlo con los recibos correspondientes.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 08 ocho de enero del año 2020 dos mil veinte.

POR "EL ARRENDATARIO"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL ARRENDATARIO"

1,2

1,2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 08 OCHO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, MISMO QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.

RHG/PJDS

Renovación de contrato de arrendamiento que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y los CC

2

Página 12 de 12

1. Eliminado, firma de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR), por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	